



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0166

Por ser procedente la anterior solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

El embargo y consiguiente retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, que el ejecutado devengue como empleado de la **CONSORCIO RED MATRIZ. Oficiése** al pagador de dicha entidad comunicándoles lo aquí resuelto. Límitese la medida a la suma de \$265'500.000,00.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM